



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1510 DE 2014

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000.00) M/cte.  
**PLAZO:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.010.437**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Ingeniera en Ecología Humana**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **682** de diciembre 05 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (Ingeniero Sanitario y Ambiental) en la supervisión y operación diaria del sitio de disposición final de residuos sólidos Magic Garden, dentro del proyecto Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Coordinación, control y supervisión diaria de las actividades que realiza el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad de Servicios Públicos, en el sitio de disposición final para garantizar la operación, funcionamiento y mantenimiento del relleno sanitario Magic Garden; 2) Realizar Análisis, proyección y elaboración de informes que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiera en el sitio de disposición final Magic Garden; 3) Supervisar el monitoreo de los residuos sólidos especiales, manejo y control de lixiviados, pesaje y disposición de los residuos sólidos especiales y compactación de los residuos de la nueva zona IV en su nivel II, registro y control de los vehículos que ingresan al sitio de deposición final, Magic Garden; 4) supervisar los servicios de aseo, en su componente de recolección, transporte y barrido, que se realiza en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Unidad de Servicios Públicos y la empresa prestadora del servicio de aseo en la Isla de San Andrés; 5) Supervisión y control del pesaje de los residuos sólidos que ingresan a diario al sitio de Disposición final Magic Garden; 6) Implementación de proyectos para el manejo de control de residuos Sólidos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, a través de la Unidad de Servicios Públicos; 7) Estructuración de programas educativos para el manejo de Residuos Sólidos

especiales, modificación y actualización del plan de manejo para el Relleno Sanitario; 8) Coordinar las actividades a realizarse en el frente de trabajo, actual donde se disponen los residuos sólidos de acuerdo con los planes de manejo ambiental y documentos aprobados por la entidad ambiental correspondiente; 9) Participar en los procesos contractuales, desarrollando evaluaciones técnicas y económicas de los procesos que se adelanten en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presente a través de la unidad de servicios públicos; 10) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios; 11) Atender a las reuniones que se desarrollen por fuera de la ciudad, con las diferentes entidades en relación con los productos contractuales, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas; 12) Desarrollar el análisis técnico de los procesos que adelanta el Departamento a través de la unidad administrativa especial de control de servicios públicos y la ejecución de planes sectoriales de agua y saneamiento básico que se desarrollan en el departamento; 13) Desarrollar los procesos administrativos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus actividades contractuales; 14) Atender los requerimientos, proyección de oficios, diseño, elaboración y/o evaluación de documentos a proyectar por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Unidad de Servicios Públicos o cualquier otra dependencia, a las autoridades y entidades de control; 15) Presentar los informes técnicos y conceptos técnicos solicitados de acuerdo a los requerimientos a partir de las actividades desarrolladas en el marco del contrato; 16) Desarrollar los términos de referencia, estudios previos y justificaciones, análisis de mercado para y presupuestos, los procesos contractuales que se desarrollen en el Departamento, a través de la Unidad de Servicios Públicos en el marco de las necesidades de dicha dependencia; 17) Para el desarrollo de las actividades deberá disponer de elementos necesarios para su ejecución, tales como equipos de cómputo, y herramientas tecnológicas de información que permitan el desarrollo de documentos, acceso a redes de comunicación y otros; 18) Llevar el registro de las actividades de compactación y adecuación de los vasos y zonas del relleno sanitario, para lo cual deberá garantizar el registro de cada uno de los procesos que se adelanten con este fin; 19) Liderar las actividades operativas que desarrolla el departamento en el marco del PGIRS, garantizando la ejecución adecuada de las tareas que se desarrollen, y llevando registro de los avances que se obtienen en cada uno de los componentes que se ejecutan; 20) Participar en la formulación de proyectos ambientales, de agua, y de saneamiento básico que se desarrollen en el marco de las políticas del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina; 21) Presentar un cronograma de actividades a consideración del supervisor del proyecto al inicio del contrato de conformidad a las metas establecidas en el proyecto; 22) Coordinar y/o supervisar los procesos y proyectos de inversión que se adelantan en el Departamento a través de la Unidad de Servicios Públicos, presentando los informes de avance, actas, y demás documentos que evidencien el desarrollo de los procesos.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000.00) M/CTE.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: el primer pago por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000.00) M/CTE**, y los últimos 15 días por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-34-20** denominado **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3661** de **diciembre 11** de 2014, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **PARAGRAFO:** Se cuenta con Certificación 2014-27 de fecha 11 de diciembre de 2014, de autorización para comprometer vigencias futuras, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Ordenanza No. 017 del 18 de septiembre de 2014, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias,

que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar a la Gobernadora del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de diciembre de 2014, respecto a los siguientes proyectos". **Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia**, por valor de (\$195.020.731,50), de los cuales se deduce el valor de (\$4.650.000).- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-33-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3661** de **diciembre 11** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(30)** días del mes de **Dic** de Dos mil Catorce (2014).

  
CESAR JAMES BRYAN  
Secretario General

  
ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON  
Secretario de SPMA (C)

  
ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ  
EL/LA CONTRATISTA